



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 165-2024-MDE

La Esperanza, 25 de octubre de 2024

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 23 de octubre de 2024; el Expediente N°018432-2024-1, Informe N° 637-2024-MDE-GAF, Informe N° 252-2024-MDE/GDUYPT-SGMOP, Informe N° 2233-2024-MDE/GPPM y el Informe Legal N° 702-2024-MDE/GAJ, sobre **APROBAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante oficio N° 393-2024-MDE, de fecha 26 de agosto del 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Dr. Wilmer Sánchez Ruiz, envía al banco de la nación y solicita se considere la posibilidad de la instalación de un cajero automático en la MDE, el cual beneficiara a los pobladores del distrito.

Que, mediante Carta N° 7803-2024-BN/0741, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Sra. Rosa I. Méndez Tandaypan apoderado del Banco de la Nación – Agencia 1 de Trujillo, alcanza los requisitos para la instalación de un cajero automático en atención a lo solicitado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, mediante oficio N° 475-2024-MDE, de fecha 03 de octubre del 2024, se alcanza la información requerida para la instalación de un cajero automático en los ambientes del primer piso del Palacio Municipal, según los requisitos alcanzados por el banco de la nación.

Que, con Informe N° 637-2024-MDE/GAF, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Econ. Manuel A. Soto Rivadeneira, Gerente de Administración y Finanzas, considera necesario la autorización para la suscripción de un convenio para la instalación de un agente del banco de la nación en los ambientes del Palacio Municipal.

Que, con Informe N° 252-2024-MDE/GDUPT-SGMOP, de fecha 10 de octubre del 2024, el Ing. Eder Liñán de la Cruz, Sub Gerente de Mantenimiento de Obras Públicas, concluye que, para poder realizar la actividad de **ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA CAJERO AUTOMATICO EN LAS INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL**, el presupuesto estimado asciende a un total de S/ 6,115.47

Que, mediante Informe N° 2233-2024-MDE/GPPM, de fecha 15 de octubre del 2024, el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que **SE CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/ 6,115.47 soles la cual se deberá afectar a la siguiente cadena de gasto:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 165-2024-MDE

META	RUBRO	ESPECIFICA	MONTO
0050	18-H	2.3.2.4.2.1	6,115.47

Que, el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL BANCO DE LA NACION, el mismo que establece en su CLAUSULA TERCERA: OBJETO: Por el presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de colaboración a fin de que el banco pueda instalar gratuitamente un (1) cajero automático tipo pared en las instalaciones de la MDE el cual atenderá a su personal administrativo, así como al público en general.

El presente convenio no persigue fines lucrativos ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes, en caso sea necesario LAS PARTES asumirán los gastos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos conforme a sus respectivos presupuestos

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR MAYORIA;**

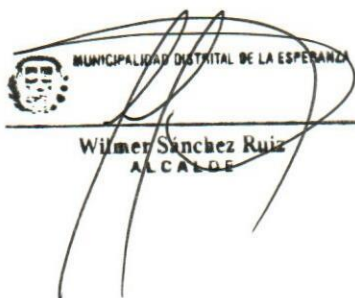
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL BANCO DE LA NACION, de conformidad con los hechos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde WILMER SANCHEZ RUIZ, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL BANCO DE LA NACION, conforme a los hechos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GAF
GDUYPT
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL BANCO DE LA NACION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** que celebran:

- La **MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA** con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en el Jirón Carlos María de Alvear N° 999, distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **WILMER SANCHEZ RUIZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18027687, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**
- El **BANCO DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20100030595, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro 297, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por el Subgerente Macro Región II – Sede Trujillo señora **MARIA LUISA GUEVARA CAMARA**, identificada con Documento Nacional Identidad N° 23962512, conjuntamente con el señor **VICTOR ALEJANDRO CHAVEZ DIAZ**, en su calidad de Administrador (e) de la Agencia 1 Trujillo, identificado con Documento Nacional Identidad N° 17824905, ambos con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11013341, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominará **EL BANCO**.

En los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"
- TUO de la Ley N° 27444- "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Decreto Supremo N° 007-94-EF, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación, y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 **EL BANCO** es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, el cual se rige por su Estatuto, por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO**, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de colaboración, a fin de que **EL BANCO** pueda instalar gratuitamente un (1) Cajero Automático tipo pared en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, el cual atenderá a su personal administrativo, así como al público en general. Dicho Cajero Automático se encontrará ubicado en el local de la Municipalidad cito en con domicilio legal en la Calle Carlos María de Alvear N° 999, distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad descrito en el anexo 01 (Plano de Ubicación), que forma parte integrante del presente **CONVENIO**.

El presente Convenio no persigue fines lucrativos, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes. En caso sea necesario **LAS PARTES** asumirán los gastos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción; y tendrá un plazo de duración de Diez (10) años; pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva.

Para tal efecto, se deberá cursar comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento; de aprobarse la prórroga, se suscribirá la respectiva adenda, la misma que formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1 Se compromete a entregar en buen estado de conservación un área de 6 m² ubicados en el Jirón Carlos María de Alvear N° 999 (frontis de la municipalidad) del Distrito de La Esperanza para ser utilizada por **EL BANCO** para la instalación y funcionamiento de un (1) Cajero Automático, por el plazo convenido en la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindará todas las facilidades de acceso al personal de la compañía transportadora de caudales, así como los técnicos que por necesidad de mantenimiento y a solicitud de **EL BANCO** deban ingresar al área destinada al funcionamiento del Cajero Automático.
- 5.3 Brindará las condiciones necesarias de seguridad para los bienes de propiedad de **EL BANCO**, dentro de la infraestructura donde está ubicado el Cajero Automático.

EL BANCO:

- 5.4 Recibe el área para el funcionamiento del Cajero Automático y se compromete a mantenerlo en buen estado de conservación.
- 5.5 Dentro del marco del presente Convenio, **EL BANCO** se compromete a solventar de manera mensual los gastos de consumo de energía eléctrica del Cajero Automático, así como los gastos necesarios para el costo de la limpieza, conservación, mantenimiento y funcionamiento del cajero. De acuerdo a lo antes descrito el pago de los servicios mencionados se realizarán a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.6 En caso que **EL BANCO** requiera mayor espacio para la instalación y funcionamiento adecuado del Cajero Automático, se suscribirá una adenda correspondiente, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



5.7 Al término del Convenio, **EL BANCO** se obliga a devolver el área recibida sin mayor desgaste que el producido por el uso ordinario, en el plazo de treinta (30) días útiles. Una vez efectuada la devolución, **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes de cualquier especie de propiedad de **EL BANCO** o de terceros, dejados al interior del inmueble.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento a las acciones que deriven el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores a los siguientes funcionarios:

- **LA MUNICIPALIDAD** designa como representante al Sr. Manuel Augusto Soto Rivadeneira, en calidad de Administración y Finanzas, con Celular N° 985607256 y Janina Suset Castillo Muñoz, en calidad de Subgerente de Tesorería con correo Institucional tesoreria@muniesperanza.gob.pe y con celular N° 939292269
- **EL BANCO** designa como representante al Sr. Victor Alejandro Chávez Díaz Administrador Ag 1 Trujillo, correo institucional atrujillo@bn.com.pe y numero de celular 975507758

CLAUSULA SETIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio, a excepción de aquella información que sea de dominio público.
- 7.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar la información o documentación a la que tengan acceso única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 7.3 La obligación de confidencialidad a que se refiere el presente numeral se mantendrá vigente en forma indefinida, incluso después de la culminación del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente **CONVENIO** como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia; mediante la suscripción de la respectiva Adenda; bajo las mismas formalidades establecidas en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción del documento correspondiente.
- 9.2 Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual, la parte que desee resolver el Convenio, deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introducida del presente documento. Vencido dicho plazo el Convenio queda resuelto de pleno derecho.
- 9.3 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento, por alguna de **LAS PARTES**, para lo cual la parte perjudicada deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



9.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Resuelto el Convenio, **EL BANCO** deberá proceder a desocupar el ambiente en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMA APLICABLE

En todo lo previsto expresamente en el presente Convenio, serán de aplicación las normas del Código Civil, y demás normas del sistema jurídico nacional que resulten aplicables.

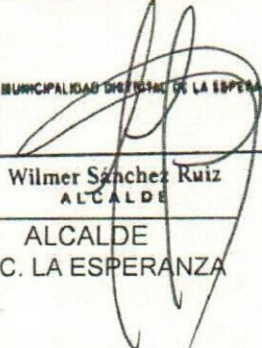
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES** con motivo de la ejecución del Convenio, se deberán dirigir con atención a los coordinadores y a los domicilios indicados en la introducción del Convenio o acuerdos específicos.

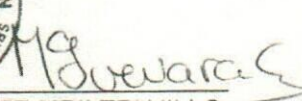
Para efectos del Convenio y los acuerdos específicos a celebrarse, el cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto luego de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que una recibió de la otra por conducto notarial la comunicación de dicho cambio. El nuevo domicilio debe estar ubicado en la misma ciudad señalada en la introducción del Convenio y de los acuerdos específicos a celebrarse.

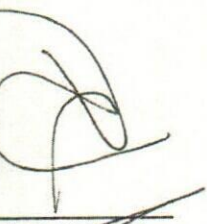
Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Trujillo, a los 15 días del mes noviembre del 2024.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE
MUNIC. LA ESPERANZA

Por **EL BANCO**:


Banco de la Nación
Gerencia Red de Agencias
Macro Región II
Trujillo

María Luisa Guevara Cámara
SUBGERENTE
JEFE MR II TRUJILLO
BANCO DE LA NACION


Banco de la Nación
Agencia 1 Trujillo

Victor Chávez Díaz
Administrador (E)
ADM. AG 1 TRUJILLO
BANCO DE LA NACION